

dos Corazones, 7, 28071 Madrid, indicando como referencia «Información pública y oficial. Integración del ferrocarril en Logroño».

Madrid, 25 de febrero de 2002.—El Director general de Ferrocarriles, Manuel Niño González.—35.770.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Resolución del Área Funcional de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla sobre información pública de la addenda I al proyecto «Variante Ciudad de Écija del oleoducto Rota-Zaragoza», su documentación ambiental y la relación de bienes y derechos afectados.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 104.2 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; los artículos 17.2 de la Ley de Expropiación Forzosa y 56 de su Reglamento, y el artículo 20 del Reglamento de Informe Ambiental aprobado por Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa y el reconocimiento de utilidad pública en concreto, la documentación ambiental y la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por la addenda I al proyecto «Variante Ciudad de Écija del oleoducto Rota-Zaragoza», cuyas características se detallan a continuación:

Peticionario: «Compañía Logística de Hidrocarburos, CLH, Sociedad Anónima» con domicilio en calle Capitán Haya, 41, C.P. 28020 de Madrid.

Objeto de la petición: Autorización administrativa, reconocimiento de su utilidad pública en concreto y declaración de impacto ambiental del addenda I al proyecto «Variante Ciudad de Écija del oleoducto Rota-Zaragoza».

Características de las instalaciones: Cambio de trazado de 3.720 metros de longitud entre los vértices V-08 y V-23 de la variante Ciudad de Écija por solicitud del Excelentísimo Ayuntamiento de Écija. Dicho cambio produce un aumento de longitud de 522 metros en la variante y las siguientes modificaciones:

Cambio de ubicación de la instalación de válvulas MV-1210.1, situada en el punto kilométrico 3,117 de la variante entre los vértices V-11 y V-12 al nuevo punto kilométrico 2,882, entre los vértices V-08.1 y V-08.2.

Cambio de ubicación del lecho de ánodos. Nuevo trazado de la acometida eléctrica en M.T. a la instalación de válvulas MV-1210.1.

Presupuesto: Ascende el presupuesto diferencial de mayor importe del oleoducto Rota-Zaragoza, variante Ciudad de Écija en la provincia de Sevilla, a la cantidad de 70.618,17 euros.

El proyecto incluye la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados.

La afección a fincas de propiedad privada derivada de la construcción del oleoducto se concreta de la siguiente forma:

Uno.—Expropiación forzosa de los terrenos sobre los que se han de construir las instalaciones fijas en superficie.

Dos.—Para las canalizaciones:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso a lo largo del trazado de la conducción, con una anchura de 4 metros, 2 a cada lado del eje, por donde discurrirá enterrada la tubería o tuberías que se requieran para la conducción. Esta servidumbre estará sujeta a las siguientes limitaciones al dominio:

1. Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a setenta centímetros, así como de plantar árboles o arbustos a una distancia inferior a 5 metros a contar desde el eje de la tubería.

2. Prohibición de realizar cualquier tipo de obras, construcción, edificación o cualquier acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones a una distancia inferior a 10 metros del eje del oleoducto, a uno y otro lado del mismo.

3. Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder mantener, reparar o renovar las instalaciones con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

4. Posibilidad de instalar los hitos de señalización o delimitación y los tubos de ventilación, así como de realizar las obras superficiales o subterráneas que sean necesarias para la ejecución o funcionamiento de las instalaciones.

B) Ocupación temporal de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras, de la franja que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación, en la que se hará desaparecer, temporalmente, todo obstáculo.

Tres.—Para el caso de los cables de conexión y elementos dispersores de protección catódica:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso en una franja de terreno de 1 metro de ancho, por donde discurrirán enterrados los cables de conexión. Para los lechos dispersores de la protección catódica, la franja de terreno, donde se establece la imposición de servidumbre permanente de paso, tendrá como anchura, la correspondiente a la de la instalación más 1 metro a cada lado. Estas franjas estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a 50 centímetros, a plantar árboles o arbustos y realizar cualquier tipo de obras, construcción o edificación a una distancia inferior a 1,5 metros a cada lado del cable de conexión o del límite de la instalación enterrada de los lechos dispersores, pudiendo ejercer el derecho a talar o arrancar los árboles o arbustos que hubiera a distancia inferior a la indicada.

Libre acceso del personal y elementos necesarios para poder vigilar, mantener, reparar o renovar las instalaciones, con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

B) Ocupación temporal, como necesidad derivada de la ejecución de las obras, de la zona que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación, y en la que se podrá hacer desaparecer todo obstáculo, así como realizar las obras necesarias para el tendido y montaje de las instalaciones y elementos anexos, ejecutando las obras u operaciones precisas a dichos fines.

Cuatro.—Para las líneas eléctricas:

A) Servidumbre permanente de paso en una franja de terreno de 1 metro de ancho a cada lado del eje de la línea y en todo su trazado, que implicará:

Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder vigilar, mantener, reparar o renovar las instalaciones, con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

B) Servidumbre permanente de vuelo en una franja vertical de 15 metros centrada con el eje de la línea, en la que se establecen:

Prohibición de levantar edificaciones o construcciones de cualquier tipo, ni efectuar acto alguno que pueda dañar el buen funcionamiento de la línea, a una distancia inferior a 7,5 metros del eje de la línea de postes del tendido.

Prohibición de plantar árboles con altura máxima superior a 4 metros a una distancia inferior a 3 metros del eje de la línea de postes de tendido.

C) Ocupación temporal de la superficie que se determina para cada finca en los planos parcelarios, para realizar las obras necesarias.

Lo que se hace público para conocimiento general y, especialmente, de los propietarios de terrenos y demás titulares afectados por dicho proyecto, cuya relación se inserta al final de este anuncio, para que pueda ser examinado el expediente en el Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno, sita en Sevilla (C.P. 41013), en la plaza de España, Torre Norte, y presentar por triplicado, en dicho centro, las alegaciones que se consideren oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio. Los planos parcelarios podrán ser igualmente consultados en el Ayuntamiento de Écija.

Sevilla, 2 de julio de 2002.—El Director del Área Funcional de Industria y Energía, Francisco Maestro Poyato.—35.732.

Relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados

Proyecto: «Addenda al oleoducto Rota-Zaragoza Variante Ciudad de Écija». Provincia: Sevilla. Municipio: Écija.

Abreviaturas utilizadas: SE: Expropiación en dominio (m²); SP: Servidumbre de paso; OT: Ocupación temporal.

Finca número	Titular y domicilio	SE m ²	SP ml	OT m ²	Polig.	Parc.	Naturaleza
SE-EC-16V	Antonio Diaz-Mayordomo Reguillo. Calle Cánovas del Castillo, 10, Écija.	—	641	8.320	30	21	L. regadío.
SE-EC-16/4V	Ayuntamiento de Écija. Plaza España, 1, Écija.	—	4	52	—	—	Camino.
SE-EC-16/6V	Antonio Diaz-Mayordomo Reguillo. Calle Cánovas del Castillo, 10, Écija.	1.120	538	7.026	30	31	L. seco.
SE-EC-16/7V	Conf. Hidr. del Guadalquivir. Plaza de España, sin número, Sevilla.	—	7	91	—	—	Arroyo.
SE-EC-16/8V	IARA. Avenida de la Innovación, sin número, Sevilla.	—	720	9.295	30	98	L. seco.
SE-EC-16/8BISV	Julio Vaquero Bersabé. Sor Ángela de la Cruz, 13, Écija.	—	720	9.295	30	98	L. seco.
SE-EC-16/9V	Ayuntamiento de Écija. Plaza España, 1, Écija.	—	4	52	—	—	Camino.
SE-EC-16/10V	IARA. Avenida de la Innovación, sin número, Sevilla.	—	316	4.108	30	99	L. seco.
SE-EC-16/10BISV	Antonio Rosas León. Cintería, 10, Écija, Sevilla.	—	316	4.108	30	99	L. seco.
SE-EC-16/11V	Conf. Hidr. del Guadalquivir. Plaza de España, sin número, Sevilla.	—	7	91	—	—	Arroyo.

Finca número	Titular y domicilio	SE m ²	SP ml	OT m ²	Polig.	Parc.	Naturaleza
SE-EC-16/12V	IARA. Avenida de la Innovación, sin número, Sevilla.	—	669	8.697	30	40	L. secano.
SE-EC-16/12BISV	Ramón García Rodríguez. Apdo. 147, Écija, Sevilla.	—	669	8.697	30	40	L. secano.
SE-EC-24V	Milagrosa Rueda Ostos. Avenida Miguel Cervantes, 3, Écija.	—	769	10.080	30	39	L. secano.

Proyecto: «Addenda al oleoducto Rota-Zaragoza Variante Ciudad de Écija». Instalaciones auxiliares. Provincia: Sevilla. Municipio: Écija.

Abreviaturas utilizadas: SE: Expropiación en dominio; SP: Servidumbre de paso; OT: Ocupación temporal.

Finca número	Titular y domicilio	Apoyo n.º	SE m ²	SP ml	OT m ²	Polig.	Parc.	Naturaleza
SE-EC-16LEV	Antonio Díaz-Mayordomo Reguillo. Calle Cánovas del Castillo, 10, Écija.	3,4 5,7	16	388	1.552	30	21	L. regadio.
SE-EC-16/1LEV	Federico Martín de la Rosa. Eslava, 7, Écija, Sevilla.	1	4	30	120	67	5	L. regadio.
SE-EC-16/2LEV	Antonio Díaz-Mayordomo Reguillo. Calle Cánovas del Castillo, 10, Écija.	2	4	68	272	67	93	Erial.
SE-EC-16/3LEV	Conf. Hidr. del Guadalquivir. Plaza de España, sin número, Sevilla.	—	—	67	268	—	—	Río Genil.
SE-EC-16/4LEV	Ayuntamiento de Écija. Plaza de España, 1, Écija.	—	—	12	48	—	—	Camino.
SE-EC-16/5LEV	José Pardillo Pradas. San Bartolomé, 17, Écija, Sevilla.	6	4	192	768	30	23	L. regadio.
SE-EC-16/6LEV	Antonio Díaz-Mayordomo Reguillo. Calle Cánovas del Castillo, 10, Écija.	8	4	112	448	30	31	L. secano.
SE-EC-16/6PCV	Antonio Díaz-Mayordomo Reguillo. Calle Cánovas del Castillo, 10, Écija.	—	—	155	310	30	31	L. secano.

Anuncio del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa, declaración de impacto ambiental y declaración de utilidad pública del proyecto de instalaciones «Red de gasoductos de transporte en Sagunto», en el término municipal de Sagunto.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; en los artículos 17 de la Ley de Expropiación Forzosa y a los efectos del artículo 52 de la misma; en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; en el artículo 15 del Real Decreto 1131/1998, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la Ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, se somete a información pública el proyecto, adenda I y estudio de impacto ambiental para la solicitud de autorización administrativa, declaración de impacto ambiental y declaración de utilidad pública de la siguiente instalación:

Peticionario: «Unión Fenosa Gas, Sociedad Anónima», con domicilio en Madrid, avenida de San Luis, número 77, 28033 Madrid.

Objeto de la petición: Autorización administrativa, declaración de impacto ambiental y reconocimiento de la utilidad pública del proyecto de instalaciones «Red de gasoductos de transporte en Sagunto» en el término municipal de Sagunto (Valencia).

Descripción de las instalaciones: La red de gasoductos de transporte en Sagunto está formada por dos ramales denominados respectivamente ramal 1 y ramal 2; tendrá su origen en la trampa de rasadores y válvula de seccionamiento, respectivamente, que se instalarán dentro de la Planta de Regasificación de Sagunto, que se ubicará en los terrenos situados dentro de la futura ampliación del Puerto de Sagunto, finalizando en la conexión con la posición 15.11 del gasoducto «Barcelona-Bilbao-Valencia», propiedad de Enagás, el ramal 1, y en el Ciclo Combinado de Sagunto, el ramal 2.

Tubería:

Ramal 1: Acero, calidad tipo API 5L-X70, con diámetro de 30 pulgadas.

Longitud: 6.922 metros.

Ramal 2: Acero, calidad tipo API 5L-X60, con diámetro de 16 pulgadas.
Longitud: 1.275 metros.

Presupuesto: 4.100.864,20 euros.

El proyecto incluye planos parcelarios y la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados.

Afección a fincas particulares derivada de la construcción del proyecto y sus instalaciones auxiliares:

Uno.—Expropiación forzosa en pleno dominio de los terrenos sobre los que se han de construir los elementos de instalación fija en superficie.

Dos.—Para las canalizaciones:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso, en una franja de terreno de 4 metros, 2 a cada lado del eje, a lo largo del gasoducto, por donde discurrirá enterrada la tubería y cables de telecomunicación y telemando que se requieran para la conducción del gas, y que estará sujeta a las siguientes limitaciones:

1. Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a cincuenta (50) centímetros, así como de plantar árboles o arbustos a una distancia inferior a dos (2) metros a contar desde el eje de la tubería.

2. Prohibición de realizar cualquier tipo de obras o efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones, a una distancia inferior a diez (10) metros del eje del trazado, a uno y otro lado del mismo. Esta distancia podrá reducirse siempre que se solicite expresamente y se cumplan las condiciones que, en cada caso, fije el órgano competente de la Administración.

3. Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder mantener, reparar o renovar las instalaciones, con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

4. Posibilidad de instalar los hitos de señalización o delimitación y los tubos de ventilación, así como de realizar las obras superficiales o subterráneas que sean necesarias para la ejecución o funcionamiento de las instalaciones.

B) Ocupación temporal de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras, de la franja que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación. En esta zona se hará desaparecer temporalmente, todo obstáculo y se realizarán las obras necesarias para el tendido e instalación de la canalización y elementos anexos, ejecutando los trabajos u operaciones precisas a dichos fines.

Lo que se hace público para conocimiento general y, especialmente, de los propietarios de terrenos y demás titulares afectados por dicho proyecto, cuya relación se inserta al final de este anuncio, para que pueda ser examinado el expediente en esta Subdelegación del Gobierno, sita en la calle de Joaquín Ballester, 39, 46009 Valencia, así como los planos parcelarios en el Ayuntamiento de Sagunto, y, en su caso, presentarse por triplicado ejemplar, en cualquier registro de los establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, las alegaciones que estimen oportunas en el plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Valencia, 26 de junio de 2002.—El Director del Área de Industria y Energía, Fernando Martínez Sotillos.—34.786.